

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 308-2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ**

San Pedro de Lloc, 21 de Octubre del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 113061-2014-ALAJ, de fecha 18 SET 2014, seguido por el señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, identificados con DNI N° 19249622 y 26707441, sobre procedimiento administrativo para la Extinción y Otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante con el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, solicitan la Extinción y el Otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, para el predio denominado "La Perla-Parcela N° 05", con 8.053 ha de área total y 8.00 ha de área bajo riego; para tal efecto, adjuntan los documentos siguientes: copias de DNI, R.A. N° 470-2009-ANA-ALAJ de fecha 06/11/2009, Certificado de Posesión del posesionario anterior, Contrato de Traspaso de Posesión; Constancia de No Adeudos emitida por el Jefe de Tarifa de la Junta de Usuarios, memoria descriptiva, plano perimétrico y de Ubicación del predio y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ-IAC/JEVT, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda declarar la Extinción del Permiso de Uso de Agua Superficial con fines Agrícolas otorgado a Raúl Peña Peralta, por el predio "La Perla-Parcela N° 5" para un área de 4.00 ha; y otorgar el Derecho de uso de agua Superficial para uso consuntivo y con fines agrícolas, bajo régimen de permiso en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, los recurrentes demuestran con documento de fecha 12 de Febrero del 2010, el contrato de Traspaso de Posesión de Predios Rústicos, certificados por el Notario Público de Pacasmayo; la posesión legítima del predio denominado "La Perla-Parcela N° 05" de 8.053 ha de área total;
- b) Que con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, como responsable de la distribución del Recurso Hídrico, emitida por sus representantes el Jefe y Canalero del Sector San José durante la Inspección Ocular desarrollada con fecha 16/10/2014, y la Constancia de No Adeudos suscrita por el Jefe de Tarifas de la Junta Usuarios del Valle Jequetepeque y la Cuenta Corriente de Usuario; indican que dicho predio cuenta con Infraestructura de riego y al venir el recurrente haciendo uso del recurso hídrico hace años atrás; gracias a los excedentes de agua que se han presentado en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, correspondería atender con dicho recurso al predio del recurrente,
- c) La memoria descriptiva que presenta el recurrente, sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 15 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 294.04 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente.

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, están solicitando la extinción y el otorgamiento del permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Usuarios San José, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de San José, Provincia de Pacasmayo, Departamento La Libertad y, habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la extinción del Derecho de uso de agua superficial con fines agrícolas-Permiso; otorgada a favor de Raúl Peña Peralta del sector La Perla, de la Comisión de Usuarios San José, exclusivamente respecto al predio "La Perla-Parcela N° 5" sin Código Predial, mediante Resolución Administrativa N° 470-2009-ANA/ALAJ, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, según el siguiente detalle:

JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO : Regulado Jequetepeque.
COMISION DE USUARIOS : San José.

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada					CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA	CLASE Y TIPO DE USO
			DATOS DEL PREDIO			SUPERFICIE (ha)			
			NOMBRE	Código Predial	Centroide Predial	TOTAL	BAJO RIEGO		
1	Jesús Delesmiro Carrera Dávalos Elvia Jhardenne Rojas Alva	19249622 26707441	La Perla Parcela N° 05	s/c	663 664 E 9 184 289 N	8.053	8.00	Permiso	Productivo Agrícola

FUENTE DE AGUA		Ubicación de la Captación										INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		U.C	Geográfica					
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Código		Datum	Zona	Coordenadas UTM			
										Norte	Este		
Superficial	Río Jequetepeque	La Libertad	Pacasamayo	San José	Jequetepeque	13774	s/uc.	WGS 84	17 s	9 184 235	664 020	CD: San Pedro-San José, L-1: San José, L-2: Salpaque, L-#: Cebruna, L-4: La Perla.	

ARTÍCULO TERCERO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción y el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la Comisión de Usuarios San José, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico (entre Febrero y Junio), del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, beneficiarios del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, quedan prohibidos de utilizar el volumen de agua asignado, en cultivos de carácter permanente; de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque, no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad, que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR que el señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, quedan obligados a cumplir lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176° del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarrea la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Jesús Delesmiro Carrera Dávalos y Sra. Elvia Jhardenne Rojas Alva, a la Comisión de Usuarios San José, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese

ING° VICTOR VALENTIN PINEDA SAMPEN
Administrador Local del Agua Jequetepeque